



Resolución Ministerial N° 0449-2012-ED

Lima, 21 NOV. 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Educación, Ley N° 28044, tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora; rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

Que, según el artículo 79 de la mencionada Ley, en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, ciencia y tecnología, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, asimismo, el artículo 80 de la referida Ley establece entre otras funciones del Ministerio de Educación, definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad;

Que, con el Decreto Supremo N° 005-2010-ED, se exceptuaron de los alcances de los Reglamentos de la Ley N° 24029 y de la Ley N° 29062, a los profesores nombrados comprendidos en la Ley del Profesorado y en la Carrera Pública Magisterial, para que en el marco del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente – PRONAFCAP, Programa Estratégico de Logros de Aprendizaje – PELA y la implementación del Colegio Mayor Presidente de la República, soliciten licencia sin goce de remuneraciones y puedan desempeñarse por el tiempo que se les requiera en alguno de los programas; con la excepción contenida en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2012-ED;

Que, según el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2011-ED, se ampliaron los alcances del mencionado artículo, incluyendo en el régimen de excepción antes mencionado a los profesores que desempeñen las funciones de Coordinadores, Formadores o Monitores, del Programa Estratégico de Logros de Aprendizaje – PELA,

Que, de acuerdo con lo señalado por la Directora General de Educación Básica Regular, resulta importante dictar los lineamientos para garantizar la pertinencia, oportunidad y transparencia del proceso de selección y contratación de formadores y acompañantes pedagógico, de manera que cada Gobierno Regional cuente con personal idóneo para lograr implementar las actividades organizadas en el Programa Presupuestal "Logros de Aprendizaje de los estudiantes de la Educación Básica Regular";





De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; y, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 016-2012-MINEDU/VMGP-DIGEBR denominada Lineamientos y Criterios para Orientar la Selección y Contratación de Formadores de Acompañantes Pedagógicos y Acompañantes Pedagógicos en el marco del Programa Presupuestal "Logros de Aprendizaje de los estudiantes de la Educación Básica Regular" – PELA 2013, la misma que como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la Directiva aprobada por el artículo precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/>.



Regístrese, comuníquese y publíquese.



PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación



DIRECTIVA N° 016-2012-MINEDU/VMGP-DIGEBR

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA ORIENTAR LA SELECCIÓN Y
CONTRATACIÓN DE FORMADORES DE ACOMPAÑANTES PEDAGÓGICOS
Y ACOMPAÑANTES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA
PRESUPUESTAL “LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES
DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR” – PELA 2013

1. FINALIDAD

El Ministerio de Educación, en su condición de ente rector lidera el Programa Presupuestal con Enfoque por Resultados “Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica Regular – PELA”, cuya finalidad es establecer lineamientos y criterios para el proceso de selección y contratación de Formadores de Acompañantes Pedagógicos y Acompañantes Pedagógicos a nivel nacional.

El PELA tiene como resultado esperado lograr que todos los niños, niñas y adolescentes del Perú logren aprendizajes pertinentes y de calidad; y se enmarca en las políticas educativas priorizadas y la Campaña por los Aprendizajes Fundamentales y la Escuela que queremos.

Garantiza la pertinencia, oportunidad y transparencia del proceso de selección de Formadores de Acompañantes Pedagógicos y Acompañantes Pedagógicos, de tal forma que cada Gobierno Regional cuente con el personal idóneo para lograr implementar las actividades propuestas en el Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje durante el año 2013.



2. OBJETIVOS

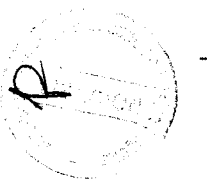
2.1 OBJETIVO GENERAL

Garantizar la contratación oportuna mediante régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS de Formadores de Acompañantes Pedagógicos y Acompañantes Pedagógicos que garanticen el fortalecimiento de las capacidades pedagógicas de los docentes y el logro de los aprendizajes de los estudiantes en las Instituciones Educativas públicas focalizadas a nivel nacional, en el marco del Programa Presupuestal con enfoque por Resultados Logros de Aprendizaje-PELA.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

Establecer lineamientos, criterios y perfiles para la adecuada selección y contratación de Formadores de Acompañantes Pedagógicos, en adelante “Formadores”, para que desarrollen procesos formativos, de asesoría y asistencia técnica a los Acompañantes Pedagógicos, considerando las características propias de los ámbitos de intervención rural, monolingüe castellano y bilingüe en siete lenguas priorizadas: aimara, awajún, asháninka, shawi, shipibo, quechua collao y quechua chanka.

Establecer los lineamientos, criterios y perfiles para la adecuada selección y contratación de Acompañantes Pedagógicos, para que presten asesoría y asistencia técnica a los docentes acompañados de las instituciones educativas



DIRECTIVA N° 016-2012-MINEDU/VMGP-DIGEBR
LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA ORIENTAR LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FORMADORES DE
ACOMPañANTES PEDAGÓGICOS Y ACOMPañANTES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA
PRESUPUESTAL "LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR" – PELA 2013

públicas focalizadas, multiedad y multigrado, monolingüe castellano y bilingüe en las siete lenguas priorizadas, para la mejora del desarrollo de los procesos pedagógicos en el aula, considerando las características propias de los ámbitos de intervención rural.

- Establecer los niveles de responsabilidad del Ministerio de Educación, el Gobierno Regional y sus Direcciones Regionales de Educación o la que haga sus veces, y de las Unidades de Gestión Educativa Local, según la necesidad, durante el proceso de selección y contratación de los Formadores y Acompañantes Pedagógicos.
- Cautelar el cumplimiento de las disposiciones legales, presupuestales y administrativas relacionadas con la selección y contratación de Formadores y Acompañantes Pedagógicos, en igualdad de oportunidades, en virtud a la experiencia pedagógica y los logros de aprendizajes al 2012.
- Optimizar el uso efectivo de los recursos asignados para la contratación de Formadores y Acompañantes Pedagógicos del Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica Regular.

ALCANCE

Instituciones y programas educativos públicos de Educación Básica Regular. Unidades de Gestión Educativa Local en cuya jurisdicción están focalizadas las instituciones educativas multiedad y multigrado que recibirán acompañamiento pedagógico a nivel nacional.

- Direcciones Regionales de Educación a nivel nacional o la que haga sus veces.
- Gobiernos Regionales.
- Ministerio de Educación.

4 BASE NORMATIVA

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28716, Ley del Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Decreto Legislativo N°1057 y su modificatoria, Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N°019-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 003-2008-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley de la Carrera Pública Magisterial y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.

DIRECTIVA N° 016-2012-MINEDU/VMGP-DIGEBR
LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA ORIENTAR LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FORMADORES DE
ACOMPAÑANTES PEDAGÓGICOS Y ACOMPAÑANTES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA
PRESUPUESTAL "LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR" – PELA 2013

- Decreto Supremo N° 008-2012-ED, Establecen Régimen de Excepción del artículo 122° del Reglamento de la Ley del Profesorado.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Resolución Ministerial N° 0622-2011-ED, que aprueba la Directiva del Desarrollo del Año Escolar 2012 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva.
- Resolución Ministerial N° 0642-2011-ED, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2012.
- Resolución Ministerial N° 0369-2012-ED, que aprueba las Prioridad de Política Educativa Nacional 2012 – 2016.
- Resolución Ministerial N° 0431-2012-ED, que aprueba la Directiva 014-2012-MINEDU/VGP "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2013 en la Educación Básica".

5 DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Se implementará el proceso de selección de los Formadores y Acompañantes Pedagógicos, el mismo que deberá concluir antes de la finalización del año fiscal 2012 a efecto de asegurar el contrato de los seleccionados desde la primera semana del mes de enero del 2013.

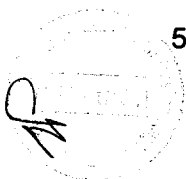


- 5.2 La Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces y las Unidades de Gestión Educativa Local, según ámbitos de intervención focalizados (Ver Anexo N°02), son los responsables de llevar adelante este proceso. Se encargan de la preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato de Formadores y de Acompañantes Pedagógicos para la respectiva contratación siguiendo las disposiciones específicas del presente documento.

- 5.3 La organización, estrategia, procedimientos e instrumentos de los procesos de convocatoria, selección y contratación de Formadores y Acompañantes Pedagógicos, serán diseñados y aprobados mediante resolución emitida por la Dirección Regional de Educación o la UGEL, según corresponda, conforme a lo establecido en este documento. La directiva donde se establecen estos procedimientos deberá contar con la opinión favorable del MINEDU.

Las Direcciones Regionales de Educación o la que haga sus veces y las UGEL, según corresponda, serán responsables del fiel cumplimiento de los lineamientos y criterios de selección y contratación de Formadores y de Acompañantes pedagógicos establecidos en la presente, así como de los procedimientos previstos para la contratación de servidores bajo la modalidad CAS, normado en el Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria Ley N° 29849, el Decreto Supremo N° 075-2012-PCM Reglamento del Proceso CAS, y sus modificatorias. Los responsables que incumplan con los procedimientos normados y pongan en riesgo la selección y contratación de los Formadores y Acompañantes Pedagógicos con el perfil expresamente detallado en la presente norma, serán objeto de las sanciones que ameriten por la gravedad de la falta.

- 5.5 Para el proceso de selección de Formadores y Acompañantes Pedagógicos, se conformará una comisión a nivel de DRE o UGEL, según sea el caso, la cual estará a cargo de la Oficina de Recursos Humanos de cada unidad ejecutora, encargada de implementar los procesos de selección y evaluación de



DIRECTIVA N° 016-2012-MINEDU/VMGP-DIGEBR
LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA ORIENTAR LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FORMADORES DE
ACOMPANANTES PEDAGÓGICOS Y ACOMPANANTES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA
PRESUPUESTAL "LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR" – PELA 2013

Formadores y Acompañantes Pedagógicos, bajo el régimen de contratación CAS y las disposiciones previstas en el presente documento.

- 5.6 El MINEDU emitirá una Constancia de Desempeño a los Formadores y Acompañantes Pedagógicos que sustenta el logro o superación de las metas previstas en su gestión, recomendando a los Gobiernos Regionales la renovación o prórroga de su contrato.

6 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Para la Convocatoria, Selección y Evaluación de los Formadores de Acompañantes Pedagógicos.-

6.1.1 Definición del Formador del Acompañante Pedagógico:



En el marco del PELA y de acuerdo a la definición de la estrategia brindada en el Anexo N° 01, numeral 2 de la presente norma, el Formador es un profesional de la educación que posee el perfil idóneo y es responsable de fortalecer las capacidades de los Acompañantes Pedagógicos, mediante procesos formativos, de asesoría, asistencia técnica y seguimiento a las actividades que se implementen como parte del protocolo del acompañamiento pedagógico.

6.1.2 Perfil del Formador Pedagógico:

Los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos de manera obligatoria y con sustento en la documentación respectiva, tal como lo establece el Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria Ley N° 29849, su reglamento, y sus modificatorias referidos a la contratación administrativa de servicios (CAS).

6.1.3 Requisitos generales:

- a. Profesional con título pedagógico o de Licenciado en Educación acorde al nivel educativo en el que desarrollará los procesos formativos.
- b. Especialización en la didáctica para el nivel al que postula.
- c. Preferentemente contar con estudios de postgrado en temas relacionados a educación, psicología o sociología.
- d. Experiencia acreditada no menor de tres años(03) en programas de capacitación y/o formación de docentes.
- e. Mínimo cinco años (05) de experiencia en docencia en aula.
- f. Para el caso de EIB, además de contar con el perfil indicado, el Formador en cuyo ámbito hay Instituciones Educativas Públicas-IIIEPP focalizadas de Educación Intercultural Bilingüe-EIB, deberá demostrar, a nivel oral y escrito, el manejo de la lengua materna de los estudiantes que más prevalece en el contexto donde se implementa el acompañamiento pedagógico.
- g. Declaración Jurada simple de no haber sido sancionado administrativamente en los 05 años anteriores a su postulación, ni estar comprendido en procesos judiciales por delitos dolosos al momento de su postulación y no registrar antecedentes penales.



DIRECTIVA N° 016-2012-MINEDU/VMGP-DIGEBR
LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA ORIENTAR LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FORMADORES DE
ACOMPANANTES PEDAGÓGICOS Y ACOMPANANTES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA
PRESUPUESTAL "LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR" – PELA 2013

6.1.4 Requisitos específicos:

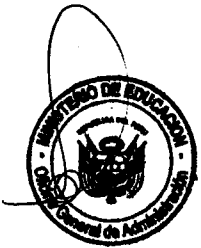
- a. Mínimo cinco años (05) de experiencia de servicio en el sector educación en el nivel educativo al que postula.
- b. Experiencia no menor de tres años (03) en el nivel al que postula en programas de formación docente en servicio, o en el Programa Estratégico Logros de Aprendizaje u otros programas o proyectos similares.
- c. Experiencia en zonas rurales, preferentemente en Instituciones Educativas multigrado rurales o en contextos bilingües, en aquellas regiones donde existan Instituciones Educativas focalizadas con estas características.
- d. Experiencia no menor de tres años (03) en el área a la que postula.
- e. Especializaciones en temas pedagógicos del nivel y área a los que postula con una duración mínima de 120 horas, con una antigüedad no mayor de cinco años (05).

6.1.5 Capacidades requeridas a ser consideradas en la etapa de entrevista:

- a. Dominio de enfoques y estrategias de capacitación de adultos, específicamente para la formación de docentes orientado a la mejora del desempeño docente y el logro de aprendizaje de los estudiantes.
- b. Dominio de procesos de aprendizaje incorporando una perspectiva intercultural.
- c. Conocimiento sobre enfoques de educación bilingüe, cuando el puesto lo amerita.
- d. Conocimiento sobre procesos de adecuación y planificación curricular (programación, implementación, ejecución y evaluación de los aprendizajes).
- e. Manejo de herramientas diagnósticas para identificar los problemas y factores que inciden en los resultados de aprendizaje.
- f. Manejo de herramientas diagnósticas para evaluar el desempeño de los docentes y de los Acompañantes Pedagógicos.
- g. Manejo de estrategias para atender las necesidades individuales y del grupo identificadas en los procesos diagnósticos y estructurar la formación desde esta perspectiva.
- h. Conocimiento sobre enfoques y proceso de gestión escolar centrado en el logro de aprendizajes y de gestión de redes en el ámbito rural.
- i. Conocimiento de enfoques y estrategias de relación con la comunidad, orientados a fomentar la participación de los diversos actores socio educativos en el ámbito de su intervención.
- j. Capacidad de liderazgo, de trabajo en equipo y de manejo cooperativo de conflictos.
- k. Manejo de programas informáticos: Procesador de textos, hojas de cálculo, entre otras.

6.1.6 Funciones del Formador Pedagógico, a considerar en los términos de referencia:

- a. Participa en el diseño, gestión y evaluación del plan de Formación de Acompañantes Pedagógicos con criterios de pertinencia en función al contexto sociocultural y lingüístico. Esta formación contempla dos talleres presenciales: un taller inicial de tres semanas y uno a mitad de proceso de dos semanas; más acciones mensuales de capacitación a distancia.



DIRECTIVA N° 016-2012-MINEDU/VMGP-DIGEBR
LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA ORIENTAR LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FORMADORES DE
ACOMPANANTES PEDAGÓGICOS Y ACOMPANANTES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA
PRESUPUESTAL "LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR" – PELA 2013

- b. Diseña e implementa el plan de monitoreo y evaluación del proceso de acompañamiento pedagógico y elabora reportes trimestrales a la DRE y UGEL sobre los resultados obtenidos.
- c. Brinda asistencia técnica a los Acompañantes Pedagógicos en el desarrollo de acciones de asesoramiento a docentes para la planificación, ejecución y evaluación de procesos pedagógicos y de gestión institucional (autoevaluación y mejora de la institución educativa) orientados a la mejora del desempeño docente y al logro de aprendizaje de los estudiantes; y en la implementación periódica de mecanismos de medición del desempeño docente.
- d. Participa en el diseño e implementa talleres de especialización/actualización dirigidos a docentes de las IIEEPP focalizadas, los cuales reciben como mínimo cuatro talleres de especialización durante los primeros dos años (02) de participación del docente. Los talleres de especialización tienen una duración de 40 horas efectivas o una (01) semana completa cada uno.
- e. Identifica, promueve y difunde experiencias exitosas y buenas prácticas para fortalecer el acompañamiento pedagógico, las redes de inter-aprendizaje entre pares, la educación bilingüe y la gestión pedagógica de Redes Rurales.
- f. Monitorea la oportunidad y calidad de la información registrada por los Acompañantes Pedagógicos en el SIGMA.
- g. Orienta y promueve las acciones que se desarrollan en el marco de la movilización por los aprendizajes.

6.2 Disposiciones específicas para la Convocatoria, Selección y Evaluación de los Acompañantes Pedagógicos.-

6.2.1 Definición del Acompañante Pedagógico:

En el marco del PELA y de acuerdo a la definición de la estrategia brindada en el Anexo N° 01, numeral 2 de la presente norma, el Acompañante Pedagógico es un docente titulado, con el perfil requerido, responsable de fortalecer las competencias pedagógicas del docente acompañado de las IIEEPP focalizadas castellano hablantes y EIB. Brinda asistencia técnica a los docentes con la finalidad de elevar el nivel de aprendizaje de sus estudiantes, mediante la aplicación de estrategias de aprendizaje de alta demanda cognitiva utilizando los materiales educativos disponibles, el uso efectivo del tiempo, y la generación de un ambiente favorable para el aprendizaje entre los estudiantes y docente; asimismo, brinda asesoría en relación a la gestión en la IIEEPP.

Su función es a dedicación exclusiva y está orientada a que el docente mejore su práctica pedagógica y ésta se evidencie en los logros de aprendizaje de los estudiantes.

Uno de los aspectos fundamentales para el éxito de su labor es construir paulatinamente, un clima de aceptación y confianza con el docente acompañado, por ello es relevante que el Acompañante Pedagógico sea un docente reconocido por su labor pedagógica y con legitimidad y liderazgo entre sus colegas.



DIRECTIVA N° 016-2012-MINEDU/VMGP-DIGEBR
LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA ORIENTAR LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FORMADORES DE
ACOMPANANTES PEDAGÓGICOS Y ACOMPANANTES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA
PRESUPUESTAL "LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR" – PELA 2013

6.2.2 Perfil del Acompañante Pedagógico:

Los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos de manera obligatoria y con sustento en la documentación respectiva, tal como lo establece el Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria Ley N° 29849, su reglamento y modificatoria, referidos a la Contratación Administrativa de Servicios -CAS.

6.2.3 Requisitos generales:

- a. Profesional con título pedagógico o de Licenciado en Educación acorde al nivel educativo en el que desarrollará el acompañamiento pedagógico.
- b. Mínimo cinco años (05) de experiencia en docencia en aula de Educación Inicial o Educación Primaria de la Educación Básica Regular.
- c. Para el caso de Acompañantes Pedagógicos para docentes del nivel de educación primaria deberán acreditar un mínimo de dos años (02) de experiencia docente en aulas unidocentes y/o multigrado.
- d. Para el caso de EIB, además de contar con el perfil indicado, el Acompañante Pedagógico en cuyo ámbito hay IIEPP focalizadas EIB, deberá demostrar, a nivel oral y escrito, el manejo de la lengua materna de los estudiantes que más prevalece en el contexto donde se implementa el acompañamiento pedagógico.
- e. Docentes que no tengan antecedentes penales ni judiciales.

6.2.4 Requisitos específicos:

- a. Experiencia acumulada no menor de dos años (02) en acompañamiento pedagógico, asistencia técnica o asesoría educativa a docentes, directores y/o instituciones.
- b. Cursos o capacitaciones en temas pedagógicos del nivel educativo al que postula con una antigüedad no mayor de cinco años (05) y afines a las funciones del Acompañante Pedagógico.
- c. Experiencia docente en instituciones de educación superior, acumulada no menor de dos años (02). Para el caso de acompañantes EIB este requisito es preferentemente.

6.2.5 Capacidades requeridas a ser consideradas en la etapa de entrevista:

- a. Manejo de enfoque y estrategia de formación docente.
- b. Dominio de enfoques y procesos pedagógicos, curriculares y metodológicos contemporáneos centrados en el estudiante y de EIB en contextos bilingües.
- c. Conocimiento de procesos y estrategias pedagógicas, y manejo del currículo en el nivel educativo al que postula.
- d. Manejo de enfoques e instrumentos de gestión escolar, participativa y de trabajo colaborativo con padres de familia y con la comunidad orientados a logros de aprendizaje de los estudiantes.
- e. Capacidad de liderazgo, de trabajo en equipo y manejo cooperativo de resolución de conflictos y aptitudes para establecer relaciones horizontales para la convivencia democrática.
- f. Manejo de procesador de textos, hojas de cálculo, presentación de diapositivas, internet, entre otros.
- g. Conoce y comprende las características y necesidades educativas en el ámbito de su intervención.



h. Familiarizado con los sistemas de información en educación.

6.2.6 Funciones del Acompañante Pedagógico:

- a. Formular e implementar su plan de acompañamiento pedagógico con criterios de pertinencia en función al contexto sociocultural y lingüístico, coordinado con el equipo local y el ETR o el que haga sus veces, desde un enfoque territorial.
- b. Identificar y fortalecer las estrategias pedagógicas que funcionan acordes con el contexto y las características de los estudiantes.
- c. Identificar, analizar y proponer acciones sobre aquellas estrategias que el docente acompañado aplica y no permite mejorar su didáctica, especialmente en las áreas priorizadas (comunicación, matemática, ciencias y ciudadanía).
- d. Orientar a los docentes en la optimización del uso pedagógico de los materiales y recursos disponibles en el aula (cuadernos de auto aprendizaje, rincones, biblioteca de aula), en función al logro de aprendizajes.
- e. Optimizar el uso efectivo del tiempo en el aula en función al logro de aprendizajes.
- f. Asesorar a los docentes para que evalúen el progreso de sus estudiantes y analicen la información obtenida de las evaluaciones para identificar logros, dificultades en el aprendizaje. Esta información le permite al docente tomar decisiones para la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- g. En ámbito EIB – Educación Inicial: mejorar el uso de las lenguas en ámbitos bilingües (lengua originaria y, a los cinco años (05), castellano como segunda lengua para la oralidad, y la adecuación al contexto cultural).
- h. En ámbito EIB – Educación Primaria: mejorar el uso de las lenguas en ámbitos bilingües (originaria y castellano como segunda lengua para la oralidad, comprensión y producción escrita) y la adecuación al contexto cultural.
- i. Asesorar a las instituciones educativas y docentes para que se precisen las capacidades a desarrollar considerando lo establecido en el currículo.
- j. Brinda asistencia técnica a la institución educativa en la planificación, ejecución y evaluación de procesos pedagógicos y de gestión institucional, orientados a la mejora del desempeño docente y el logro de aprendizaje de los estudiantes.
- k. Coordinar con el Equipo Técnico Local o el que haga sus veces y con el Formador en la ejecución de actividades vinculadas con el acompañamiento pedagógico.
- l. Ingresar información y mantener actualizada la herramienta SIGMA con información mensual del proceso de acompañamiento, que permitirá al formador monitorear el trabajo de los Acompañantes Pedagógicos.

6.3 **Orientaciones para los procedimientos de la Selección y Contratación de los Formadores y Acompañantes Pedagógicos.-**

- 6.3.1 Para efectos de llevar adelante el proceso de selección y contratación por parte de la Dirección Regional de Educación o UGEL, según corresponda, debe conformar y designar mediante norma, una comisión que se encargará de

organizar y ejecutar todo el proceso de selección y contratación de Formadores y Acompañantes Pedagógicos, según sea el caso.

6.3.2 La comisión conformada por la DRE o UGEL, según corresponda, establecerá las metas programadas para la selección y contratación de los Formadores y Acompañantes Pedagógicos para el año lectivo 2013, tomando en cuenta el proceso de focalización de las IIEEPP realizada en el mes de junio del 2012, registradas en el SIGMA, y que cuentan con el debido respaldo presupuestal; debiendo publicar los puestos y/o cargos CAS materia de concurso, usando los diferentes medios de comunicación e información.

6.3.3 La comisión de selección y evaluación de la DRE o UGEL, según corresponda, debe estar conformada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Director de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación o el Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL, según sea el caso.
- **Secretario Técnico:** Jefe de Personal.
- Un especialista del nivel de Educación Inicial y/o de Educación Primaria según sea el caso.
- Un especialista del nivel de Educación Inicial y/o de Educación Primaria EIB según sea el caso.
- **Veedores del proceso:**
 - Un representante de alguna organización de la sociedad civil que participe en el COPARE/COPALE (Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza, asociaciones civiles u ONG, comités, iglesias, entre otros).
 - Un representante de la Defensoría del Pueblo.



6.3.4 La Comisión de selección y evaluación es responsable de garantizar que el proceso de selección y contratación de Formadores y Acompañantes Pedagógicos requeridos para los Programas de Educación Logros de Aprendizaje 2013, se desarrollen de manera transparente, en igualdad de oportunidades y equidad en la evaluación a cada uno de los postulantes.



6.3.5 La Dirección Regional de Educación o quien haga sus veces, es responsable de implementar el monitoreo y la supervisión al proceso de selección y contratación de los Formadores y Acompañantes Pedagógicos.

6.3.6 El Ministerio de Educación como parte de su función rectora realizará la supervisión al proceso de selección y contratación de Formadores y Acompañantes Pedagógicos.



6.3.7 Los postulantes a Formador y Acompañante Pedagógico que cuente con una constancia de buen desempeño emitida por el Ministerio de Educación, tendrán una bonificación especial en mérito a su experiencia y gestión probada, equivalente al 10% de puntaje adicional a su favor.

7 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 Los aspectos no contemplados en la presente norma serán consultados a la Dirección Regional de Educación, quien previa coordinación con las



DIRECTIVA N° 016-2012-MINEDU/VMGP-DIGEBR
LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA ORIENTAR LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FORMADORES DE
ACOMPAÑANTES PEDAGÓGICOS Y ACOMPAÑANTES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA
PRESUPUESTAL "LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR" – PELA 2013

dependencias del Ministerio de Educación, según la naturaleza de la consulta, emitirá la absolución o aclaración que corresponda.

- 7.2 Las DRE y/o UGEL, según corresponda establecerá el monto de los honorarios para los Formadores y Acompañantes Pedagógicos, teniendo en cuenta las características de sus respectivos ámbitos de intervención geográfica y respetando los montos establecidos en la programación hecha por cada Gobierno Regional.

8 RESPONSABILIDADES



- 8.1 La implementación y cumplimiento de la presente directiva es de responsabilidad de las Direcciones Regionales y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) según corresponda.
- 8.2 La supervisión de lo normado en la presente directiva estará a cargo del responsable técnico del "Programa Logros de Aprendizaje de los estudiantes de la Educación Básica Regular"- PELA, del Ministerio de Educación.

9 ANEXOS

- 9.1 Anexo N° 01: Programa Presupuestal con Enfoque por Resultados: Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica Regular – PELA 2013 – 2016.
- 9.2 Anexo N° 02: Ámbitos de intervención de las IIEEPP Focalizadas que reciben Acompañamiento Pedagógico.



ANEXO N° 01

PROGRAMA PRESUPUESTAL CON ENFOQUE POR RESULTADOS: LOGROS DE
APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR -
PELA 2013 – 2016

1. CONTEXTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA LOGROS DE
APRENDIZAJE

En el marco de las políticas priorizadas y la Movilización Nacional por los Aprendizajes (Resolución Ministerial N° 0622-2011-ED, Directiva para el Desarrollo del Año Escolar en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva), el Ministerio de Educación implementa el Programa Logros de Aprendizaje de los estudiantes de Educación Básica Regular para que todos los niños, niñas y adolescentes del Perú logren aprendizajes pertinentes y de calidad.



El programa responde principalmente a dos mandatos de estas política priorizadas: asegurar aprendizajes de calidad para todos y todas con énfasis en comunicación, matemática, ciudadanía y ciencias, mediante la entrega oportuna del servicio educativo; y, atendiendo al principio de equidad, focaliza y brinda atención preferente a los estudiantes que asisten a instituciones o programas ubicados en zonas rurales y/o cuya lengua materna es originaria, mediante la estrategia de acompañamiento pedagógico a sus docentes.

Las acciones comprendidas en este programa se organizan y articulan a la Movilización Nacional por los Aprendizajes cuya finalidad es promover un movimiento ciudadano, a nivel nacional y regional, de apoyo a la mejora de los aprendizajes. Involucra la participación de estudiantes, padres y madres de familia, docentes, autoridades regionales y locales, organizaciones de la sociedad civil y de base, empresarios y la ciudadanía en general, bajo el liderazgo de los gobiernos regionales. Consiste en tres campañas:

- Buen inicio del año escolar
- Los aprendizajes fundamentales y la escuela que queremos: "Todos podemos aprender, nadie se queda atrás"
- Balance del año escolar y rendición de cuentas



En este marco se orienta la acción de los Formadores y Acompañantes Pedagógicos comprendidos en los presentes lineamientos y criterios para orientar la selección y contratación de Formadores y Acompañantes Pedagógicos.

2. SOBRE EL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

El acompañamiento pedagógico en el marco del PELA 2013 – 2016 es una estrategia de apoyo a IIEPP multigrado y Programas no escolarizados de educación inicial que atienden en forma simultánea a niños y niñas de edades diversas, ubicados en áreas rurales y que, en muchos casos, tienen una lengua materna originaria. Se implementa de manera focalizada en estas instituciones y programas debido a la mayor complejidad que enfrentan los docentes a cargo de estas aulas y porque, en un gran porcentaje, son las que presentan también los más bajos resultados de aprendizaje. Se implementa teniendo en cuenta la siguiente secuencia formativa que lleva al aula el soporte necesario para el logro de aprendizaje de los niños y niñas:





El docente acompañado, cuya principal responsabilidad es desarrollar estrategias pedagógicas adecuadas a las características particulares de las niñas y niños que tiene a su cargo, de modo tal que les permita el logro de los aprendizajes esperados para su nivel. Estas estrategias se caracterizan por presentar adecuada demanda cognitiva utilizando de manera pertinente los materiales educativos que el Estado pone a su disposición, responder a un enfoque EIB en las IIEE identificadas como tal, y hacer un uso efectivo de las horas pedagógicas establecidas en cada nivel. Para todo ello, recibe el apoyo del Acompañante Pedagógico.

El Acompañante Pedagógico, ofrece soporte pedagógico a los docentes y directivos de los Programas e instituciones focalizadas, para mejorar la práctica docente en el aula de manera que responda a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes. Este soporte se brinda a través de visitas al aula, micro talleres y talleres de especialización/actualización. Desarrolla sus funciones desde la UGEL y de manera exclusiva.

El Formador Pedagógico, tiene como función principal fortalecer las capacidades de los Acompañantes Pedagógicos, mediante procesos formativos, de asesoría, asistencia técnica y seguimiento a las actividades que se implementen como parte del protocolo del acompañamiento pedagógico. Desarrolla sus funciones desde la DRE.

2.1. Sobre la duración del acompañamiento pedagógico

Las IIEEPP focalizadas recibirán el acompañamiento pedagógico para sus docentes por lo menos tres años consecutivos.

2.2. Sobre las formas de intervención del acompañamiento pedagógico

Visitas de aula.- Constituye la principal forma de intervención para la asesoría pedagógica al docente acompañado. Se caracteriza por ser individualizada, personalizada y continua a lo largo de una jornada escolar completa. En todas las visitas hay observación de la sesión, trabajo en el aula (sesiones demostrativas o compartidas) y procesos de análisis y reflexión conjunta sobre el proceso de aprendizaje. Esta retroalimentación permite mejorar prácticas docentes. Se realiza por lo menos 01 visita mensual de 04 horas para inicial y 05 horas para primaria, entre marzo y diciembre. Los docentes que hayan recibido acompañamiento pedagógico por dos años consecutivos, el tercer año podrán recibir 01 visita cada dos meses.

Micro-talleres.- Son reuniones de inter-aprendizaje programadas y concertadas entre el Acompañante Pedagógico y los docentes acompañados a fin de posibilitar el enriquecimiento de sus aprendizajes con la experiencia de sus pares, para abordar aspectos y necesidades comunes relacionadas a las prácticas pedagógicas más efectivas. Al micro-taller asisten los docentes que el Acompañante Pedagógico tiene a cargo. Se realiza al menos 01 micro-taller mensual de mínimo 02 horas cada uno, entre abril y diciembre.

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA ORIENTAR LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FORMADORES DE
ACOMPANANTES PEDAGÓGICOS Y ACOMPANANTES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA
PRESUPUESTAL "LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR" – PELA 2013



Talleres de especialización/actualización.- Los docentes y directivos de las IIEEPP focalizadas reciben como mínimo cuatro talleres de especialización durante los primeros dos años de participación del docente. Los talleres de especialización son ofrecidos por formadores certificados o, en ausencia de estos, por expertos de alto nivel, y tienen una duración de 40 horas efectivas o 01 semana completa cada uno.



ANEXO N° 02

**ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN DE LAS IIEPP FOCALIZADAS QUE RECIBEN
ACOMPANAMIENTO PEDAGÓGICO**

REGION	UGEL
DRE AMAZONAS	UGEL CHACHAPOYAS
	UGEL CONDORCANQUI
	UGEL LUYA
	UGEL RODRIGUEZ DE MENDOZA
DRE ANCASH	UGEL CARLOS F. FITZCARRALD
	UGEL HUARI
	UGEL MARISCAL LUZURIAGA
	UGEL POMABAMBA
	UGEL SIHUAS
	UGEL YUNGAY
DRE APURÍMAC	UGEL ABANCAY
	UGEL ANDAHUAYLAS
	UGEL ANTABAMBA
	UGEL AYMARES
	UGEL CHINCHEROS
	UGEL COTABAMBAS
	UGEL GRAU
	UGEL HUANCARAMA
	UGEL AREQUIPA SUR
DRE AREQUIPA	UGEL CARAVELI
	UGEL CASTILLA
	UGEL CAYLLOMA
	UGEL CONDESUYOS
	UGEL LA UNION
	UGEL CANGALLO
DRE AYACUCHO	UGEL HUAMANGA
	UGEL HUANCASANCOS
	UGEL HUANTA
	UGEL LA MAR
	UGEL LUCANAS
	UGEL PARINACOCHAS
	UGEL PAUCAR DE SARASARA
	UGEL SUCRE
	UGEL VICTOR FAJARDO
	UGEL VILCASHUAMAN
	UGEL CAJAMARCA
DRE CAJAMARCA	UGEL CELENDIN
	UGEL CONTUMAZA
	UGEL CUTERVO
	UGEL JAEN
	UGEL SAN IGNACIO
	DRE CALLAO
DRE CALLAO	UGEL VENTANILLA



DIRECTIVA N° 016-2012-MINEDU/VMGP-DIGEBR
LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA ORIENTAR LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FORMADORES DE
ACOMPAÑANTES PEDAGÓGICOS Y ACOMPAÑANTES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA
PRESUPUESTAL "LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR" - PELA 2013

DRE CUSCO	UGEL CANAS
	UGEL CHUMBIVILCAS
	UGEL CUSCO
	UGEL PARURO
	UGEL PAUCARTAMBO
DRE HUANCABELICA	UGEL ACOBAMBA
	UGEL ANGARAES
	UGEL CHURCAMP
	UGEL HUANCABELICA
	UGEL TAYACAJA
DRE HUÁNUCO	UGEL AMBO
	UGEL HUACAYBAMBA
	UGEL HUAMALIES
	UGEL LAURICOCHA
	UGEL MARAÑON
	UGEL PUERTO INCA
	UGEL YAROWILCA
DRE ICA	UGEL CHINCHA
	UGEL ICA
	UGEL NAZCA
	UGEL PALPA
	UGEL PISCO
DRE JUNÍN	UGEL HUANCAYO
	UGEL RIO TAMBO
	UGEL TARMA
DRE LA LIBERTAD	UGEL GRAN CHIMU
	UGEL PATAZ
	UGEL SANCHEZ CARRION
	UGEL SANTIAGO DE CHUCO
DRE LAMBAYEQUE	UGEL CHICLAYO
	UGEL FERREÑAFE
	UGEL LAMBAYEQUE
DRE LIMA METROPOLITANA	UGEL 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES
	UGEL 03 BREÑA
	UGEL 04 COMAS
	UGEL 06 ATE
	UGEL 07 SAN BORJA
DRE LIMA PROVINCIAS	UGEL 08 CAÑETE
	UGEL 09 HUAURA
	UGEL 11 CAJATAMBO
	UGEL 13 YAUYOS
	UGEL 14 OYON
	UGEL 15 HUAROCHIRI
DRE LORETO	UGEL ALTO AMAZONAS-SAN LORENZO
REGION	UGEL
DRE MADRE DE DIOS	UGEL ALTO AMAZONAS-YURIMAGUAS
	UGEL LORETO NAUTA
	UGEL RAMON CASTILLA-CABALLOCOCHA
	UGEL REQUENA



DIRECTIVA N° 016-2012-MINEDU/VMGP-DIGEBR
LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA ORIENTAR LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FORMADORES DE
ACOMPAÑANTES PEDAGÓGICOS Y ACOMPAÑANTES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA
PRESUPUESTAL "LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR" – PELA 2013

	UGEL UCAYALI-CONTAMANA
DRE MADRE DE DIOS	UGEL MANU
	UGEL TAHUAMANU
	UGEL TAMBOPATA
DRE MOQUEGUA	UGEL GRAL. SANCHEZ CERRO
	UGEL ILO
	UGEL MARISCAL NIETO
DRE PASCO	UGEL DANIEL ALCIDES CARRION
	UGEL OXAPAMPA
	UGEL PASCO
DRE PIURA	UGEL AYABACA
	UGEL HUANCABAMBA
	UGEL MORROPON
	UGEL PIURA
DRE PUNO	UGEL CARABAYA
	UGEL CHUCUITO
	UGEL HUANCANE
	UGEL LAMPA
	UGEL PUNO
	UGEL SANDIA
DRE SAN MARTÍN	UGEL BELLAVISTA
	UGEL EL DORADO
	UGEL HUALLAGA
	UGEL LAMAS
	UGEL MARISCAL CACERES
	UGEL MOYOBAMBA
	UGEL PICOTA
	UGEL RIOJA
	UGEL SAN MARTIN
	UGEL TOCACHE
DRE TACNA	UGEL CANDARAVE
	UGEL JORGE BASADRE
	UGEL TACNA
	UGEL TARATA
DRE TUMBES	UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR
	UGEL ZARUMILLA
DRE UCAYALI	UGEL ATALAYA
	UGEL CORONEL PORTILLO

Fuente: SIGMA-PROGRAMACIÓN 2013

FE DE ERRATAS

Página 15 de la Directiva N° 016-2012-MINEDU/VMGP-DIGEBR

DIRECTIVA N° 016-2012-MINEDU/VMGP-DIGEBR
LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA ORIENTAR LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FORMADORES DE
ACOMPANANTES PEDAGÓGICOS Y ACOMPAÑANTES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA
PRESUPUESTAL "LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR" – PELA 2013

Debe decir:

DRE CUSCO	UGEL CANAS
	UGEL CHUMBIVILCAS
	UGEL CUSCO
	UGEL PARURO
DRE HUANCAMELICA	UGEL PAUCARTAMBO
	UGEL ACOBAMBA
	UGEL ANGARAES
	UGEL CHURCAMP
DRE HUÁNUCO	UGEL HUANCAMELICA
	UGEL TAYACAJA
	UGEL AMBO
	UGEL HUACAYBAMBA
DRE ICA	UGEL HUAMALIES
	UGEL LAURICOCHA
	UGEL MARAÑON
	UGEL PUERTO INCA
DRE JUNÍN	UGEL YAROWILCA
	UGEL CHINCHA
	UGEL ICA
	UGEL NAZCA
DRE LA LIBERTAD	UGEL PALPA
	UGEL PISCO
	UGEL HUANCAYO
	UGEL RIO TAMBO
DRE LAMBAYEQUE	UGEL TARMA
	UGEL GRAN CHIMU
	UGEL PATAZ
	UGEL SANCHEZ CARRION
DRE LIMA PROVINCIAS	UGEL SANTIAGO DE CHUCO
	UGEL CHICLAYO
	UGEL FERREÑAFE
	UGEL LAMBAYEQUE
DRE LORETO	UGEL 08 CAÑETE
	UGEL 09 HUAURA
	UGEL 11 CAJATAMBO
	UGEL 13 YAUYOS
	UGEL 14 OYON
	UGEL 15 HUAROCHIRI
	UGEL ALTO AMAZONAS-SAN LORENZO
	UGEL ALTO AMAZONAS-YURIMAGUAS
	UGEL LORETO NAUTA
	UGEL RAMON CASTILLA-CABALLOCOCHA
	UGEL REQUENA